

Año de 1698.

En la sala Comunal de esta noble villa de Durango a diez
 de Enero de mill e quinientos e ochenta e dos años yo el Sr. Juan de
 Alvarado y Juan de Joseph de Abayza Felipe de Zubano
 Dn. de Zbana Domingo de Zengotita Juan de Zurrueta Fran-
 cisco de Baraja y Pedro de Tostanara Jure Alcalde segundo
 de orden e Indios procurador General e Abogados de los propios
 e Rentas de esta ciudad se juntado como tienen de Costumbre para tratar
 e resolver cosas tocantes a ambas Magestades Divina e humana e bien
 e utilidad de esta villa sus diezmos e viandantes e contentos
que atente los Caminos Reales q estan en Venal el Obisado de la Ciudad de la Cruz e
esta en frente de la casa de Zmicaraya hasta la Parrochial de la Nra. e de Nuevas
asta la misma Cruz por la otra parte y las de desde el convento de S. Augustin hasta
la Hermita de S. Roque y desde la Parrochial de S. Pedro e Jaime hasta
donde se divide la jurisdiccion con la ante y gloria de S. Ysaura se hallan
 todas con extrema necesidad e deparos para abiar el que se debe
 a los viandantes e en ganando algun desconcierto de ellos: ordenaron e
 decretaron se advieren junto con los demas q se hallaren con necesidad
 e se pongan con toda seguridad poriendo para ellos los oficiales de
 personas acosta de esta villa e los Indios traygan razon de lo que
 se ayga cumplido e lo firmaron en la Ciudad de Durango

casa de Indios
 Caminos
 reales

Juan de Zbana
 Domingo de Zengotita

Joseph de Abayza
 y Abayza
 Juan de Zurrueta

Pedro de Tostanara

M. de
 Juan de Zbana